

LEY 7.414

Modificación de la ley 7.373

La Plata, 9 de agosto de 1968.

Vista la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 4.320/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Modificase en el artículo 5º de la ley 7.373, reemplazando la expresión “promulgación” por “publicación”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ,

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos catorce (7.414).

R. F. NAVAS.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 22 de agosto de 1968.